CORPOCESAR

SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 319

15 de diciembre de 2017

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pailitas Cesar, para actualización del componente correspondiente a los corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental (E) en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 360 de fecha 26 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Pailitas Cesar, en lo que concierne a su componente urbano. A trasvés de la Resolución No. 700 del 16 de mayo de 2011, se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de incluir en dicha aprobación, el componente del PSMV correspondiente a los corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina.

Que el doctor SAUL SAID CASTRO CUETO identificado con la CC No. 18.913.464, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Pailitas con identificación tributaria No 800.096.610-7, presentó a Corpocesar actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los corregimientos El Burro, La Floresta y Palestina.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, "PSMV" se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo, cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en su artículo 2.2.9.7.3.3 preceptúa que la resolución en citas, **"continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida".**

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de del municipio de Pailitas Cesar, para actualización del componente correspondiente a los corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina.

Continuación Auto N° 319 del 15 de diciembre de 2017, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pailitas Cesar, para actualización del componente correspondiente a los corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina.

---------- 2

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de Pailitas Cesar. La evaluación estará a cargo de la Ingeniera KELLY JHOANNA GALVIS ROJAS con el apoyo de la Pasante en Ingeniera Ambiental y Sanitaria NASLY ZULUAGA BARRIOS, quienes para tal fin practicarán diligencia de visita de inspección en los corregimientos de El Burro, La Floresta y Palitas del municipio de Pailitas (Cesar) los dias 21 y 22 de diciembre de 2017.

PARAGRAFO 1: Las evaluadoras podrán solicitar información y/o documentación adicional en caso de requerirse.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 dias hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 2: El informe definitivo de las evaluadoras de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Pailitas Cesar con identificación tributaria No 800.096.610-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Pailitas.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 15 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIBARDO RAUL LASCARRO DEVIA
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado- Coordinador Gestion Jurídico-Ambiental
Expediente No CJA -148-09.